

D.23.598 J.D.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Volumen X 'Espacios Públicos', Título I, Capítulo I, Sección 2.1 del Digesto Municipal, el Art. D. 2.289.1 cuyo texto es el siguiente:

Art. D. 2.289.1 - NORMATIVA SOBRE ESCAPARATES PARA VEHICULOS ESTACIONADOS.

- 1.- GIRO - Venta de diarios, semanarios, revistas, fascículos, publicaciones, guías turísticas.
- 2.- UBICACION -
Vías públicas con aceras cuyo ancho sea mayor de 3 mts.
 - 2.1 - Sin paradas de transporte colectivo distancia a la esquina no menor de 25 mts.
 - 2.2 - Con paradas de transporte colectivo, el Departamento de Tránsito y Transporte determinará la ubicación según el emplazamiento más adecuado de la parada existente.
 - 2.3 - En las áreas declaradas como de interés municipal por sus valores históricos o testimoniales, se tomarán en cuenta las recomendaciones que realice la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, a los efectos de no afectar tales valores, así como contribuir a la vitalización de las mismas.

3. DISEÑO

Se ajustarán a un patrón único, aprobado por el Servicio de Pasos Públicos y con las siguientes características formales:

3.1 - SUPERFICIE. Área máxima de ocupación de aceras 1 m.c.60.

3.2 - DIMENSIONES. Largo, 2 mts.; ancho, 0 mt. 80; alto, 2 mts. libres entre la superficie de la vereda y el techo o su estructura portante.

3.3 - ESTRUCTURA. Prefabricada, autoportante y desmontable.

4. - ESPACIO. Se mantendrá en todos los casos un espacio circulatorio libre de todo obstáculo de 0 mt. 50 a la línea del cordón a partir del cual se ubicará el quiosco, dejando el resto del espacio hasta la línea de edificación igualmente libre.

5. - PROHIBICIONES. Colocación de cualquier elemento apoyado o colgado que produzca un ocultamiento visual frontal (calle) mayor de 0 m.c. y lateral (acera) mayor de 1 m.c. 60 cada una.

Artículo 2º - La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará las presentes disposiciones.

Artículo 3º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Fs Nº 982363

Montevideo, 16 de junio de 1987.-

VISTO: el Decreto l.o. 23.598 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de junio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.343/87, de 25/11/87, se incorpora, en la forma que se indica, al Volumen X "Espacios Públicos", Título I, Capítulo I, Sección 2.1 del Digesto Municipal, el Art. D. 2.289.1, que prevé la normativa sobre escaparates para vendedores estacionados;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

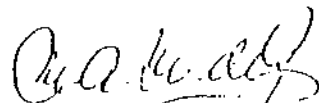
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y Administrativo, a los Servicios de Publicaciones y Prensa y de Inspección General, a la Unidad de Actualización Normativa y, pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos.-

(FDO.) EC. JULIO IGLESIAS ALVAREZ, Intendente Municipal (I);

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA CECILIA ESCOBAR
SECRETARÍA

SECRETARÍA

GENERAL

4.788/87

203/76-4133

/mbc